



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 DE NOVIEMBRE DE 2021	HORA	10:00	A.M.	X	P.M.	
-------	-------------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00270-00	LUIS CARLOS ANZOLA PACHON	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A
05001-31-05-017-2021-00271-00	MIRYAM IRENE TABORDA SUAZA	COLPENSIONES. PROTECCIÓN S.A

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Se reconoce personería para representar a:

- En calidad de apoderado sustituto de Colpensiones al Dr. JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA portador de la T.P. No. 216.616 del C. S. de la J. para que obre dentro de los (RAD. 2021-00270 Y 2021-00271) en los términos sustitución arrimada al plenario.
- En calidad de apoderada a la Dra. MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA portadora de la T.P. No. 359.508 del C. S. de la J. para que obre dentro de los (RAD. 2021-00270) en los términos sustitución arrimada al plenario.
- En calidad de apoderada y Representante legal de Protección S.A. a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON portadora de la T.P. No. 313.452 del C. S. de la J. para que obre dentro de los (RAD. 2021-00270 y 2021-00271) en los términos sustitución arrimada al plenario.

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00270	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-271	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Luis Carlos Anzola Pachón	SI	Demandante	Miryam Irene Taborda Suaza	SI
Apoderado Demandante	Diego Ramírez Torres	SI	Apoderado Demandante	Néstor Andrés Agudelo Sánchez	SI
Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI	Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba	SI

Link para visualizar la audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/69e6f4f5-7210-405b-b302-cc2d58a99a27?vcpubtoken=192d0fdb-3ef5-447c-b952-df3416b2c5c4>

				Mosquera	
Apoderado Protección S.A.	Elberth Echeverri Vargas	SI	Apoderado Protección S.A	Angela Patricia Pardo Guerra	SI
Apoderado Porvenir S.A	María Alejandra Ramírez Olea	SI			

ETAPAS

	PROCESO 2021-00270	PROCESO 2021-00271
1. CONCILIACION	Certificación No. 136322021 (fol. 888-889). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 135332021 (fol. 445-449). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.154-155) Notificación Procuraduría (fl.168)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 103-104) Notificación Procuraduría (fl. 113-114)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver grabación	Ver grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 27 de agosto de 2021 (fol. 890-893)	Auto del 27 de agosto de 2021 (fol. 454-457)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS		

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00270

Consideraciones Generales:

CASO CONCRETO

El Despacho profiere la Sentencia No. 415 de 2021

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00270

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LUIS CARLOS ANZOLA PACHÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242123, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLMENA** hoy **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y su posterior movilidad a **ING, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A.** conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/69e6f4f5-7210-405b-b302-cc2d58a99a27?vcpubtoken=192d0fdb-3ef5-447c-b952-df3416b2c5c4>

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LUIS CARLOS ANZOLA PACHÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242.123, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, bono pensional, fondo de garantía de pensión mínima, gastos de administración(administración y seguros) con cargo a sus propios recursos.

De igual manera condenar a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar a COLPENSIONES los gastos de administración (administración y seguros) con cargo a sus propios recursos por el tiempo que estuvo vinculado a su fondo.

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y activar la afiliación, al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2´000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Protección y Porvenir
RESUELVE	Se Concede.

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00271
Consideraciones Generales:

CASO CONCRETO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 416 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00271

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MIRYAM TABORDA SUAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.777.416, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS**

Link para visualizar la audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/69e6f4f5-7210-405b-b302-cc2d58a99a27?vcpubtoken=192d0fdb-3ef5-447c-b952-df3416b2c5c4>

DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MIRYAM TABORDA SUAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.777.416, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, fondo de garantía de pensión mínima, gastos de administración(administración y seguros) con cargo a sus propios recursos. **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y activar la afiliación, al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2´000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS:	Protección.
RESUELVE	Se Concede.

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUIS CARLOS ANZOLA PACHÓN
DEMANDANTE RDO. 2021-270
C.C. 19.242.123
E-mail: lcp49@yahoo.co

DIEGO RAMIREZ TORRES
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-270
T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.
E-mail: consultas@urbeabogados.co

MIRYAM TABORDA SUAZA
DEMANDANTE RDO. 2021-271
C.C. 42.777.416

NÉSTO ANDRÉS AGUDELO SÁNCHEZ
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-271
C.C 10.090.398.720

Link para visualizar la audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/69e6f4f5-7210-405b-b302-cc2d58a99a27?vcpubtoken=192d0fdb-3ef5-447c-b952-df3416b2c5c4>

E-mail: miryamtaborda@hotmail.com

T.P. No. 215.000 del C.S. de la J.
E-mail: nestoragudelosanchez@gmail.com

JOHN FREDY CÓRDOBA
APODERADO COLPENSIONES
C.C. 15.372.108
T.P. 216.616 del C.S de la Judicatura
E-mail: [mmaabogamde10@gmail.com](mailto:mmabogamde10@gmail.com)

MARÍA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA
APODERADO PORVENIR S.A
C.C 1.152.225.557
T.P No. 359.508 del C. S de la J.
E-mail: mr Ramirez@godoycordoba.com

LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON
APODERADA PROTECCIÓN S.A
C.C. 1.073.245.886
T.P. No.313.452 del C.S. de la J.
E-mail: lcortes@proteccion.com.co

PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA
REPRESENTANTE LEGAL PORVENIR
C.C. 1.152.201.387


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8d0944be2c1238a8d4d5db3fdd94a8a2762b7d87ee17bff2acc061635cf0f5**
Documento generado en 22/11/2021 01:30:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Link para visualizar la audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/69e6f4f5-7210-405b-b302-cc2d58a99a27?vcpubtoken=192d0fdb-3ef5-447c-b952-df3416b2c5c4>